

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

Mérida, Yucatán, a veintiséis de junio de dos mil veinticinco. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas en contra del **Instituto del Deporte del Estado de Yucatán**, el veintiocho y el treinta de abril de dos mil veinticinco, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintiocho y el treinta de abril de dos mil veinticinco, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron dos denuncias en contra del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, a las que se asignaron los expedientes 110/2025 y 114/2025 y en las que constan las siguientes manifestaciones:

1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 110/2025:

“Por medio de la presente solicito de su apoyo para realizar una denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio 2023. Toda vez que no se encuentran publicados adecuadamente los Hipervínculos A los Convenio (s), Acuerdo(s) O Convocatoria (s), ya que el documento que obra en dichos hipervínculos no corresponden.” (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVI_Personas que usan recursos públicos	Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	2023	1er trimestre
70_XXVI_Personas que usan recursos públicos	Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	2023	2do trimestre
70_XXVI_Personas que usan recursos públicos	Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	2023	3er trimestre
70_XXVI_Personas que usan recursos públicos	Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	2023	4to trimestre

2) Denuncia a la que se asignó el expediente 114/2025:

“POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO DE SU APOYO PARA REALIZAR UNA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL, CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO TRIMESTRES DEL EJERCICIO 2023. TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS ADECUADAMENTE LOS HIPERVÍNCULOS A LOS INFORMES SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNARON O CUYO USO SE PERMITIÓ, YA QUE EL DOCUMENTO QUE OBRA EN DICHOS HIPERVÍNCULOS NO CORRESPONDEN.” (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVI_Personas que usan recursos públicos	Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	2023	1er trimestre
70_XXVI_Personas que usan recursos públicos	Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	2023	2do trimestre
70_XXVI_Personas que usan recursos públicos	Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	2023	3er trimestre
70_XXVI_Personas que usan recursos públicos	Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	2023	4to trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha dos de mayo del año en curso, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente previo y con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se declaró la acumulación del expediente de la denuncia 114/2025 a los autos del expediente de la denuncia 114/2025, por existir entre ellos coincidencia en la persona denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, aunado a que se cumplieron los requisitos establecidos en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia y a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de dichos Lineamientos, se tuvieron por admitidas las denuncias por un posible incumplimiento a la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente hasta el veinte de marzo de dos mil veinticinco, en razón que los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, publicados como parte de la información de los cuatro trimestres de dos mil veintitrés, que estaba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, eran incorrectos, ya que remitían a documentos diversos y no a los antes señalados. En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de estas.

TERCERO. El ocho de mayo del año que transcurre, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente previo. Asimismo, en la fecha indicada, por medio del correo electrónico señalado para tales efectos, se notificó a la persona denunciante el acuerdo referido.

CUARTO. En virtud que el término concedido al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha nueve de junio del año en curso, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, se realizara una verificación virtual al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publica la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente hasta el veinte

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL
ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

de marzo de dos mil veinticinco, relativa a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés, y de ser así, se corroborara si dicha información estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales). Para efecto de lo anterior, debía constatar que los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, remitieran a dichos documentos.

QUINTO. El dieciséis del presente mes y año, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/231/2025, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo. Asimismo, el diecisiete del mes y año en cuestión, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo aludido.

SEXTO. Por acuerdo dictado el veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/58/2025, de fecha veinte del mes y año en cuestión, el cual fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el nueve del propio mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente.

SÉPTIMO. El veintitrés del mes y año que ocurren, a través de correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo referido en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, los sujetos obligados deben publicar en sus sitios web y en la Plataforma Nacional

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

de Transparencia y mantener actualizada, sin necesidad de que medio solicitud alguna, la información concerniente a las obligaciones de transparencia, la cual será publicada de manera clara, estructurada y entendible, de conformidad con los lineamientos generales que se expidan al respecto.

TERCERO. Que en términos de lo señalado en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno adopta medidas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y atención de solicitudes por los sujetos obligados de Yucatán, así como para la sustanciación de los medios de impugnación en materia de acceso a la información pública y en materia protección de datos personales, en tanto se armonizan las leyes locales en la materia"*, aprobado en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, en virtud de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el veinte del mes y año en cuestión, del decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente desde el veintiuno del mes y año citados; hasta en tanto se emita la normatividad que regule la publicación de la información de las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente desde el veintiuno de marzo del año que ocurre, los sujetos obligados en el Estado cumplirán con sus obligaciones de transparencia de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, los cuales norman la publicidad de la información de las obligaciones de transparencia contempladas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente hasta el veinte de marzo de dos mil veinticinco.

CUARTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

QUINTO. Que el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para conocer de las denuncias interpuestas por los particulares en contra de los sujetos obligados, desde el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, por la falta de publicación o actualización, en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información inherente a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente hasta el veinte de marzo de dos mil veinticinco, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en el transitorio décimo noveno del decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al veinte de marzo de dos mil veinticinco, en su fracción XXVI establece lo siguiente:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXVI. *Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;*

...”

SÉPTIMO. Que los hechos consignados en contra del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Posible incumplimiento a la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente hasta el veinte de marzo de dos mil veinticinco, en razón que los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, publicados como parte de la información de los cuatro trimestres de dos mil veintitrés, que estaba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, eran incorrectos, ya que remitían a documentos diversos y no a los antes señalados.

OCTAVO. Los Lineamientos Técnicos Generales, aplicables a la información generada en dos mil veintitrés, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
2. La fracción V del numeral octavo precisa que en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:
- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
 - Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
3. Para el caso de la información de la fracción XXVI del numeral 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente hasta el veinte de marzo de dos mil veinticinco, precisan:
- Que debe cumplir los siguientes criterios sustantivos:
 - **Criterio 1** Ejercicio.
 - **Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
 - **Criterio 3** Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) de la persona física beneficiaria o razón social de la persona moral que recibió los recursos.
 - **Criterio 4** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
 - **Criterio 5** Personalidad jurídica (catálogo): Persona física / Persona moral.
 - **Criterio 6** Clasificación de la persona moral. Por ejemplo: Sociedad civil/ sociedad mercantil/Asociación civil/Asociación deportiva/Junta de asistencia privada/Fundación/Organismo internacional/Hospital/Institución educativa/ Asociación religiosa
 - **Criterio 7** Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo): Recibe recursos públicos/Realiza actos de autoridad.
 - **Criterio 8** Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo): Educación/ Salud/ Cultura/ Desarrollo social/ Economía/ Protección del medio ambiente/ Obligaciones laborales / Agricultura / Derechos humanos / Otro (especificar).
 - **Criterio 9** Fundamento jurídico (artículo, fracción, lineamiento, o lo que corresponda) que sustenta la asignación o permiso para usar recursos públicos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

- **Criterio 10** Tipo de recurso público. Por ejemplo: en dinero, especie u otro (especificar).
- **Criterio 11** Monto total y/o recurso público entregado en el ejercicio fiscal.
- **Criterio 12** Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió usar, en su caso.
- **Criterio 13** Periodicidad de entrega de recursos. Por ejemplo: mensual, trimestral, anual, etcétera, o especificar si fue única.
- **Criterio 14** Modalidad de entrega del recurso o, en su caso, del otorgamiento de facultades para realizar. Por ejemplo: Recursos públicos: asignación, aportación, aprovechamiento, financiamiento, mejora etcétera. Respecto de Actos de autoridad: permiso, concesión, nombramiento, entre otros.
- **Criterio 15** Fecha en la que se entregaron o se entregarán los recursos, con el formato día/mes/año.
- **Criterio 16** Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió.
- **Criterio 17** Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la asignación o permite la entrega de recursos al/las/los particulares, publicada con el formato día/mes/año.
- **Criterio 18** Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial. En su caso, señalar que no se emitió convocatoria alguna.
Sólo en el caso de que las personas físicas o morales realicen actos de autoridad se deberán publicar los siguientes datos:
 - **Criterio 19** Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral.
 - **Criterio 20** Periodo para el que fue facultado para realizar el/los acto(s) de autoridad (fecha de inicio y fecha de término día/mes/año).
 - **Criterio 21** El Gobierno participó en la creación de la persona moral (catálogo): si/no.
 - **Criterio 22** La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo): si/no.

- Que se actualizará trimestralmente.
- Que se conservará publicada la del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

NOVENO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

1. Que en el caso de que no se cuente o no se genere la información concerniente a algún o algunos de los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales para las obligaciones de transparencia, el sujeto obligado deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

2. Que a la fecha de las denuncias, es decir, el veintiocho y el treinta de abril de dos mil veinticinco, sí era sancionable la falta de publicación y/o actualización de la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente hasta el veinte de marzo de dos mil veinticinco, relativa a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés. Eso así, puesto que a las fechas aludidas ya había vencido el plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información generada durante los trimestres referidos.
3. Que la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente hasta el veinte de marzo de dos mil veinticinco, relativa a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés, debió publicarse en los siguientes periodos:

Información	Periodo de publicación
Primer trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de abril de dos mil veintitrés
Segundo trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de julio de dos mil veintitrés
Tercer trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de octubre de dos mil veintitrés
Cuarto trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de enero de dos mil veinticuatro

DÉCIMO. Con la intención de determinar si al dos de mayo de dos mil veinticinco, fecha de admisión de las denuncias se encontraba publicada o no en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción XXVI del numeral 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente hasta el veinte de marzo de dos mil veinticinco, inherente a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés, y de ser así, si los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, remitían a tales documentos, se consultó dicho sitio, encontrándose cuatro libros de Excel, que corresponden al formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI, previsto para la fracción que nos ocupa, los cuales obran en formato digital en el expediente radicado en razón de las denuncias y que contienen información de los trimestres referidos. Del análisis al contenido de los documentos hallados se observó:

- a. Que en ellos no constan los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió; se afirma esto, puesto que el apartado de "HIPERVÍNCULO A LOS INFORMES SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS" está en blanco.
- b. Que en cuanto al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, para el caso de los cuatro trimestres se publicaron hipervínculos que remiten a las solicitudes realizadas por las personas a quienes se autorizó el uso de recursos públicos; es decir, que los hipervínculos no remiten al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria para la entrega de recursos.

DÉCIMO PRIMERO. El Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de las denuncias origen del presente procedimiento.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

DÉCIMO SEGUNDO. A fin de recabar mayores elementos para resolver las denuncias motivo del presente procedimiento, con sustento en lo dispuesto en el numeral vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que se realizara una verificación virtual al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente hasta el veinte de marzo de dos mil veinticinco, relativa a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés, y de ser así, se corroborara si dicha información estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales. Para efecto de lo anterior, debía constatarse que los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, remitieran a dichos documentos.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha veinte de junio del año en curso, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al veinte de marzo de dos mil veinticinco, correspondiente a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés. Lo anterior se dice, en razón que la documental encontrada en la verificación precisa como periodos de la información que contiene los comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo, del primero de abril al treinta de junio, del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre, todos de dos mil veintitrés.
2. Que la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al veinte de marzo de dos mil veinticinco, correspondiente a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, en razón de lo siguiente:
 - a) Ya que cumplió los siguientes criterios contemplados en los Lineamientos para la referida fracción:
 - **Criterio 1:** Ejercicio.
 - **Criterio 2:** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
 - **Criterio 3:** Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) de la persona física beneficiaria o razón social de la persona moral que recibió los recursos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

- **Criterio 4:** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- **Criterio 5:** Personería jurídica (catálogo): Persona física / Persona moral.
- **Criterio 6:** Clasificación de la persona moral.
- **Criterio 7:** Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo): Recibe recursos públicos/Realiza actos de autoridad.
- **Criterio 8:** Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo): Educación/ Salud / Cultura/ Desarrollo social/ Economía/ Protección del medio ambiente/ Obligaciones laborales / Agricultura / Otro (especificar).
- **Criterio 9:** Fundamento jurídico (artículo, fracción, lineamiento, o lo que corresponda) que sustenta la asignación o permiso para usar recursos públicos.
- **Criterio 10:** Tipo de recurso público.
- **Criterio 11:** Monto total y/o recurso público entregado en el ejercicio fiscal.
- **Criterio 12:** Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió usar, en su caso.
- **Criterio 13:** Periodicidad de entrega de recursos.
- **Criterio 14:** Modalidad de entrega del recurso o, en su caso, del otorgamiento de facultades para realizar.
- **Criterio 15:** Fecha en la que se entregaron o se entregarán los recursos, con el formato día/mes/año.
- **Criterio 17:** Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la asignación o permite la entrega de recursos al/las/los particulares, publicada con el formato día/mes/año.
- **Criterio 23:** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- **Criterio 24:** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- **Criterio 25:** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- **Criterio 26:** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- **Criterio 27:** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- **Criterio 28:** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- **Criterio 29:** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- **Criterio 30:** La información publicada se organiza mediante el formato 26, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- **Criterio 31:** El soporte de la información permite su reutilización.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL
ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

- b) Dado que se justificó la falta de publicidad de la información inherente a los siguientes criterios sustantivos, a través de una explicación breve, clara y motivada plasmada en el apartado de nota:
- **Criterio 16:** Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió. Con relación a este criterio, en la documental encontrada en la verificación constan los hipervínculos a las solicitudes presentadas por las personas físicas y morales que recibieron recursos públicos, en las que se detalla el destino y uso de estos, ya que el Sujeto Obligado precisó en el apartado de nota que dichas personas beneficiadas, no cuentan con la obligación de rendir un informe sobre el uso y destino de los recursos.
 - **Criterio 18:** Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial. Al respecto, en el apartado de nota de la documental encontrada en la verificación se precisó que no se emitió convocatoria alguna para la entrega de los recursos públicos.
 - **Criterio 19:** Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral.
 - **Criterio 20:** Periodo para el que fue facultado para realizar el/los acto(s) de autoridad (fecha de inicio y fecha de término día/mes/año).
 - **Criterio 21:** El Gobierno participó en la creación de la persona moral (catálogo): si/no.
 - **Criterio 22:** La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo): si/no.

DÉCIMO TERCERO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas en contra del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, son FUNDADAS, en virtud de lo siguiente:
 - a) Para el caso de la denuncia 110/2025, puesto que los hipervínculos que constaban en la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al veinte de marzo de dos mil veinticinco, correspondiente a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés, que estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia a la fecha de la denuncia, es decir, el veintiocho de abril de dos mil veinticinco, eran incorrectos, dado que no remitían a tales documentos. Se afirma lo anterior, ya que en la consulta efectuada al sitio que nos ocupa el dos de mayo del año que ocurre, al admitirse la denuncia, se encontró la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al veinte de marzo de dos mil veinticinco, inherente a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés, cuyos hipervínculos al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, remitían a las solicitudes realizadas por las personas a quienes se autorizó el uso de recursos públicos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL
ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

b) Por lo que se refiere a la denuncia 114/2025, toda vez que al treinta de abril de dos mil veinticinco, fecha de su presentación, no se encontraban publicados como parte de la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al veinte de marzo de dos mil veinticinco, inherente a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés, los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió. Esto así, ya que en la documental que se halló publicada el dos de mayo de dos mil veinticinco en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, al admitirse la denuncia, no constaban los hipervínculos que nos ocupan como parte de la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al veinte de marzo de dos mil veinticinco, relativa a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinte de junio de dos mil veinticinco, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al veinte de marzo de dos mil veinticinco, concerniente a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés, en relación a la cual se justificó la falta de publicidad de los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, en los siguientes términos:

a) Para el caso de los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió, se informó que las personas físicas y morales que recibieron recursos públicos no cuentan con la obligación de rendir un informe sobre el uso y destino de dichos recursos. No obstante lo anterior, se publicaron los hipervínculos a las solicitudes presentadas por tales personas en las que se detalla el uso de los recursos entregados.

b) Por lo que se refiere a los hipervínculos al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial del que derive la entrega de recursos públicos, se precisó que no se emitió convocatoria alguna para la entrega de los recursos públicos.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas en**

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL
ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

contra del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, son FUNDADAS de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. De la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinte de junio de dos mil veinticinco, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al veinte de marzo de dos mil veinticinco, concerniente a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés, en relación a la cual se justificó la falta de publicidad de los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió y al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, en los siguientes términos:

- a) Para el caso de los hipervínculos a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió, se informó que las personas físicas y morales que recibieron recursos públicos no cuentan con la obligación de rendir un informe sobre el uso y destino de dichos recursos. No obstante lo anterior, se publicaron los hipervínculos a las solicitudes presentadas por tales personas en las que se detalla el uso de los recursos entregados.
- b) Por lo que se refiere a los hipervínculos al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial del que derive la entrega de recursos públicos, se precisó que no se emitió convocatoria alguna para la entrega de los recursos públicos.

TERCERO. Se ordena remitir a la persona denunciante y al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

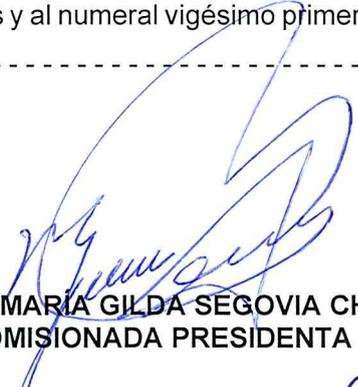
QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a la persona denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-021 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL
ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 110/2025 Y SU ACUMULADO 114/2025

en el numeral cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo décimo noveno transitorio del decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco y vigente desde el veintiuno del mes y año citados; al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

EEA